

<p>RESOLUCION N^o AGN/54/RES/7</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>SUPRESION DEL ANTIGUO FONDO DE SEGURIDAD Y DE RESERVA - ASIGNACIONES A FONDOS</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1985</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p><i>Título: Textos básicos y administra- ción interna de la OIPC-INTERPOL</i></p> <p><i>Subtítulo: Finanzas y Reglamento Financiero</i></p>
---	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 54ª reunión celebrada en WASHINGTON del 1 al 8 de octubre de 1985,

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en las Resoluciones N^o AGN/52/RES/7 (Cannes 1983) y N^o AGN/53/RES/1 (Luxemburgo 1984),

HABIENDO EXAMINADO el Informe N^o 5 bis, que lleva por título "Supresión del antiguo Fondo de Seguridad y de Reserva - Asignaciones a Fondos",

DECIDE:

- suprimir el antiguo Fondo de Seguridad y de Reserva, asignando el saldo de 3.285.568 francos suizos al Fondo de Inversiones;
- reservar dicha cantidad para la compra de equipos para la futura sede de la Organización;
- condicionar el compromiso de gastos de dicha cantidad a la aprobación previa, por parte de la Asamblea General, de las evaluaciones que el Secretario General tiene que presentarle, a tenor de lo dispuesto en la Resolución N^o AGN/53/RES/1,

DECIDE ASIMISMO:

- asignar al Fondo de Inversiones, a partir del 1 de enero de 1986, las cantidades actualmente destinadas a la reorganización de la Secretaría General, si no se hubieren gastado antes de que finalice el ejercicio en curso;
- utilizar dichas cantidades, bajo la responsabilidad del Secretario General, para adquirir equipos -de informática, especialmente- en el marco de la reorganización de la Secretaría General,

RESOLUCION AGN/54/RES/7

DECIDE IGUALMENTE, a tenor del artículo 13 del Reglamento Financiero actualmente vigente, distribuir a los Miembros en forma de un haber el superávit de 417.282 francos suizos resultantes del ejercicio 1984,

DECIDE asignar al Fondo de Inversiones toda cantidad cobrada a título de reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido, si dicho Impuesto se paga con cargo a dicho fondo.